Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar
Sala Administrativa

Consejo Superior de la Judicatura

ACUERDO No.PSA-0309

(Diciembre 10 de 2010)

Por medio del cual se establecen en el Sistema Penal Acusatorio, turnos de atención para los Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías de los Circuitos Judiciales de El Carmen de Bolívar, Magangué, Mompós, Simití y Turbaco, durante el periodo de vacancia judicial del 20 de diciembre de 2010 al 10 de enero de 2011.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA08-5433 de 2008, modificado por el Acuerdo PSAA09-6074 de 2009, modificado a su vez por el Acuerdo PSAA10-6826 de 2010 y conforme a lo aprobado en Sala del 9 de diciembre de 2010,

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 157 de la Ley 906 de 2004, la función de control de garantías es una actividad judicial de carácter permanente, en donde todos los días y horas son hábiles para el ejercicio de esta función, y por lo tanto se hace necesario establecer turnos de atención durante los días no hábiles de la vacancia judicial de fin de año para los Juzgados Promiscuos Municipales con Función de Control de Garantías de los Circuitos Judiciales de de El Carmen de Bolívar, Magangué, Mompós, Simití y Turbaco.

Que corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura establecer los turnos para la prestación de la función de Control de Garantías,

Que los señores jueces de los Circuitos Judiciales del Distrito Judicial de Cartagena antes mencionados, comunicaron a la Sala Administrativa Seccional, los funcionarios que realizarán los turnos presenciales en el periodo de vacancia judicial de fin de año.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer, en el Sistema Penal Acusatorio, los turnos presenciales y de disponibilidad para atender la función de control de garantías durante el periodo comprendido del 20 de diciembre de 2010 al 10 de enero de 2011, para los Juzgados Promiscuos Municipales con funciones de Control de Garantías de los Circuitos Judiciales de El Carmen de Bolívar, Magangué, Mompós, Simití y Turbaco, así:

CIRCUITO JUDICIAL DE EL CARMEN DE BOLÍVAR

Juzgado Promiscuo Municipal de San Jacinto.

CIRCUITO JUDICIAL DE MAGANGUE

- Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Magangué desde el 20-12-10 hasta el 26-12-10
- Juzgado 3 Promiscuo Municipal de Magangué desde el 27-12-10 hasta el 02-01-11
- Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Magangué desde el 03-01-11 hasta el 10-01-11

CIRCUITO JUDICIAL DE MOMPÓS

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mompós.

CIRCUITO JUDICIAL DE SIMITI

Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Rosa del Sur.

CIRCUITO JUDICIAL DE TURBACO

Juzgado Promiscuo Municipal de Arjona.

PARAGRAFO: Los juzgados en turno despacharán de manera presencial desde la cabecera del Circuito, salvo el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Rosa del Sur, quien atenderá desde su sede. El horario será, de 8 a.m. a 12 m. y de 2 a 6 p.m., los días lunes a viernes; el restante tiempo, o festivos, se encontrarán disponibles para las audiencias urgentes que se puedan presentar.

ARTÍCULO SEGUNDO: El juez en turno podrá hacerse acompañar por uno o de los empleados de su despacho, de acuerdo a la necesidad.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente Acuerdo al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, a fin de que disponga la suspensión o interrupción de las vacaciones de los funcionarios que están a cargo de los despachos relacionados en el artículo primero.

Los funcionarios a quienes se les suspendan vacaciones, podrán disfrutarlas en cualquier época del año, previa aprobación del H. Tribunal Superior.

ARTICULO CUARTO: Remitir copia del presente acuerdo a los señores funcionarios titulares de los despachos judiciales relacionados en el artículo primero, a fin de que procedan a la suspensión de las vacaciones del empleado a su cargo, que consideren necesario.

Los empleados a quien se les suspendan las vacaciones, podrán disfrutarlas en cualquier época del año, previa aprobación del titular del despacho.

ARTICULO QUINTO: Remitir copia del presente Acuerdo a la Dirección Seccional de Fiscalías de Cartagena, para su conocimiento y fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C, a los 10 días del mes de diciembre de 2010.

IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M/P Iván Latorre Gamboa.